

## RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 010

Viedma, 29 JUN 2022

**VISTO**, la Resolución UNRN N° 16/2008, la Resolución CDEyVE N° 056/2015 y la Disposición SDEyVE N° 03/2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO aprobó el Reglamento de Estudios mediante Resolución UNRN N° 16/2008.

Que la mencionada Resolución establece los componentes y la dinámica de actualización de los planes de estudios de la oferta académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que en el Artículo 9°, el mencionado reglamento establece el carácter necesariamente dinámico, flexible y comparable de los planes de estudios de una carrera y, al respecto, afirma que *"para adecuar las carreras que se cursan en la Universidad a las necesidades de la comunidad, y para que las normas, procedimientos y métodos utilizados aseguren en todo momento la máxima eficiencia educativa, se imprimirá a los planes, programas y métodos una dinámica que permita adaptar las disciplinas a las circunstancias cambiantes. El diseño de los planes facilitará la posibilidad de transferencia de los estudios de un plan a otro, como también la integración de cursos de diferentes especialidades profesionales."*

Que la Resolución CDEyVE N° 056/2015 aprobó el procedimiento de "Equivalencias Internas" y estableció que: *"Cuando existiese una modificación de plan de estudios, este deberá contemplar un plan de transición en el cual se confeccionará una matriz de equivalencias entre planes, a los fines de facilitar el reconocimiento de las asignaturas que sufran cambios en su denominación, fusión o división de contenidos."*

Que la Disposición SDEyVE N° 03/2020 aprobó la "Guía para la formalización de un proyecto de carrera y/o modificación de un plan de estudios" (Artículo 1°) y la "Plantilla única de formalización de plan de estudios" (Artículo 2°).

Que, asimismo, la Disposición mencionada en el considerando anterior, determinó que *"las tramitaciones de las modificaciones de plan de estudios y/o plan de estudios de carrera nueva ante el CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL se realizarán conforme a los instrumentos y procedimientos aprobados en el ARTÍCULO 1° y ARTÍCULO 2° de la presente"*.

Que, en consonancia con el marco normativo indicado *ut supra*, también se debe incluir la tabla de equivalencias entre los planes con matrícula activa y el último plan aprobado.

Que con posterioridad a la aprobación por parte del CSDEyVE de la modificación de planes de estudio de carreras de grado y posgrado, así como la aprobación de planes nuevos, es necesario realizar importantes operaciones técnico-administrativas y configuraciones en el sistema de gestión académica (SIU GUARANÍ).

Que, asimismo, la información de los planes de estudios debe ser replicada en los sistemas de: Designaciones y Asignaciones Docentes (SADD) y de gestión del reconocimiento oficial del título (SIRVAT).

Que la carga de datos mencionada en los párrafos precedentes constituye una herramienta de gestión académica fundamental para garantizar las trayectorias estudiantiles, reconocimiento de estudios y pases entre planes, así como para garantizar los plazos previstos para las designaciones y asignaciones docentes.

Que a los efectos de garantizar la eficiencia y eficacia administrativa resulta necesario ordenar los plazos para la presentación de los planes de estudio y planes de transición y caducidad para su tratamiento en el CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL.

Que en la sesión realizada el día 23 de Junio de 2022 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 11 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os integrantes del Consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25°, inciso xviii del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer que el período de presentación de las modificaciones de planes de estudio o aprobación de planes nuevos, para carreras de grado o de posgrado, para tratamiento por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil comprenda tanto sesiones ordinarias como extraordinarias con excepción de la última sesión ordinaria de cada año académico.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar y archivar.



Firmado digitalmente  
por BEZIC Carlos  
Ruben  
Motivo: Secretario de  
Docencia, Extensión y  
Vida Estudiantil UNRN  
Fecha: 2022.06.29  
09:58:15 -03'00'



Firmado digitalmente  
por TORRES Anselmo  
Motivo: Rector  
Universidad Nacional  
de Río Negro  
Fecha: 2022.06.29  
19:41:27 -03'00'

**RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 010**